



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|                      |   |
|----------------------|---|
| PROCESO              | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  |
| DEMANDANTE           | <ul style="list-style-type: none"><li>GABRIEL EDUARDO LAVERDE PÉREZ</li></ul>   |
| DEMANDADOS           | <ul style="list-style-type: none"><li>MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO</li><li>CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.</li><li>FUREL S.A.</li><li>CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.</li><li>SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (vinculada al proceso)</li><li>PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (depositario provisional de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.)</li><li>RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO (depositaria provisional de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.)</li><li>MICHAEL GIL GÓMEZ (FUREL S.A.)</li></ul> |
| LLAMADAS EN GARANTÍA | <ul style="list-style-type: none"><li>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</li><li>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.</li></ul>   |
| RADICADO             | 63001-31-05-004-2018-00351-00   |
| DECISION             | Reconoce personería a apoderada de RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO vinculada al proceso como depositaria provisional de Construcciones Lezo S.A.S., acepta renuncia a poder y requiere impulso notificación  |

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar a apoderada judicial designada por la señora RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO depositaria provisional de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., a aceptar renuncia a poder y a requerir a parte demandante de impulso a notificación a las demandadas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO, depositaria provisional de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., confirió poder amplio y suficiente a la abogada DORY MALLERLY TORRES YARA, conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar a la profesional del derecho designada (No. 0015 expediente electrónico).

Como la señora RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO como depositaria provisional de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. ya contestó la demanda (No. 0112 al 0114 expediente electrónico), no se dará traslado de la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, en armonía con el artículo 91 del C.G. del P.

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE ARMENIA (No. 0116 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 3º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá al representante legal del Municipio de Armenia, Quindío, para que constituya nuevo apoderado judicial, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

Conforme constancia secretarial que antecede (No. 0117 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda a las demandadas, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, se requerirá a la parte demandante para lleve a cabo la notificación del representante legal de PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., como depositario provisional de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., en la calle 4 Norte Nro. 1 N-10 oficina 302 de Cali, Valle y del señor MICHAEL GIL GOMEZ, depositario provisional de la sociedad FUREL S.A., en la calle 79 A Nro. 18-41 oficina 401 del edificio Monserrate de Bogotá D.C., y carrera 86 Nro. 43-38 de Medellín, Antioquia, que aparecen registradas en los certificados de existencia y representación legal (No. 0103 expediente electrónico), conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la señora de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., a la abogada DORY MALLERLY TORRES YARA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.501.223 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional Nro. 309.472 del Consejo Superior de la Judicatura.

Como la señora RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO depositaria provisional de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. contestó la demanda, mediante correo electrónico, no se ordenará dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, en armonía con el artículo 91 del C.G. del P.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO: REQUERIR al representante del Municipio de Armenia, Quindío, para que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente en el proceso. El ente municipal dispondrá del término de cinco (5) días. Líbrese oficio.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por el Código General del Proceso y el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, realice la notificación personal del representante legal de PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., como depositario provisional de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., en la calle 4 Norte Nro. 1 N-10 oficina 302 de Cali, Valle y del señor MICHAEL GIL GOMEZ, depositario de la sociedad FUREL S.A., en la calle 79 A Nro. 18-41 oficina 401 del edificio Monserrate de Bogotá D.C., y carrera 86 Nro. 43-38 de Medellín, Antioquia,

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante [dacelu@hotmail.com](mailto:dacelu@hotmail.com), SAE SAS [patriciatorres32.ptp@gmail.com-notificacionjuridica@saesas.gov.co](mailto:patriciatorres32.ptp@gmail.com-notificacionjuridica@saesas.gov.co), Municipio de Armenia, Quindío [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co), MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co), SEGUROS DEL ESTADO S.A. [nbotero@bzabogados.com.co-naticobz@hotmail.com](mailto:nbotero@bzabogados.com.co-naticobz@hotmail.com) y a RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO [construccioneslezo@gmail.com-dorytorres0205@hotmail.com](mailto:construccioneslezo@gmail.com-dorytorres0205@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcb1676f72dcba6ad68f7c763e5288f3bc419b8a19bdb6eeb5cd5f9fd8bd4ff**

Documento generado en 05/10/2021 05:05:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>